



1.- Todas las personas solicitantes deben presentar, en el plazo señalado, documento que acredite la identidad y edad del alumnado.

- DNI o NIE en vigor. No será necesaria su aportación si la tramitación se realiza on-line y dicho documento es validado por el servicio de consulta de datos de identidad.
- Si en el momento de presentar la solicitud el alumno o alumna es menor de edad y no se encuentra legalmente emancipado o emancipada, la solicitud será presentada por el padre, madre o persona o entidad tutora del alumno o alumna y en ese caso, libro de familia o documento acreditativo de su condición.

2.- Quienes en la solicitud hayan elegido la opción de admisión por la reserva de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento, deberán presentar además del documento señalado en el punto anterior, los siguientes documentos:

- a) En el caso de reserva por discapacidad igual o superior al 33 %:** certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del territorio histórico correspondiente u órgano equivalente de la Administración pública competente.
- b) En el caso de reserva por ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento:** la declaración oficial según normativa aplicable en cada uno de los casos que acredite esa condición.

3.- Además de lo señalado en el apartado 1, se presentará la siguiente documentación:

a) Para los Certificados Profesionales (Grados C).

- En el caso de que la **vía de acceso sea una titulación académica oficial:** título alegado para acceder, o acreditación de haber abonado la tasa para su expedición. Si por la fecha de finalización de los estudios, no fuera posible presentar ninguno de los dos documentos mencionados, podrá acreditarse cumplimiento del requisito con la certificación del historial académico correspondiente al título si se accede desde ESO o bachillerato, o certificación académica oficial en el caso de que se acceda desde un título de FP.
- En el caso de que la **vía de acceso sea un certificado de profesionalidad,** documento que acredite su obtención.
- En el caso de que la **vía de acceso sea un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar,** documento que acredite su obtención.
- En el caso de que la **vía de acceso sea la superación del curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos:** certificación oficial de la nota final del curso.
- En el caso de que la **vía de acceso sea la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos o la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años:** certificación oficial de la nota final de la prueba, (no será necesario presentar la certificación de la prueba de acceso a ciclo formativo, si esta se ha realizado y superado en la convocatoria del curso 2013/2014 y siguientes de la CAPV. Sin embargo, quienes hayan superado dicha prueba en cualquier otra comunidad autónoma, así como quienes la superaron en la CAPV en cursos anteriores deberán hacer entrega del certificado en el plazo señalado en el calendario correspondiente a la modalidad de enseñanza).
- Para acreditar las **competencias clave necesarias según Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero,** acreditación de las mismas mediante documento correspondiente.

b) Para los ciclos formativos de grado básico, itinerario refuerzo educativo en la formación profesional inicial y para los itinerarios integrados de grado básico y grado medio.

- **Consejo orientador del equipo docente** con la propuesta de incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico.
- **Certificado de estudios** del centro del último curso realizado, **en aquellos casos en que no los hayan realizado en la CAPV.**

Aquel alumnado entre 15 y 18 años que no haya estado escolarizado en el sistema educativo español estará exento de la presentación de esta documentación.

c) Para los ciclos formativos de grado básico con itinerarios adaptados de aprendizaje para alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), itinerario de 3 años:

- **Consejo orientador del equipo docente** con la propuesta de incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico con itinerario a 3 años.
- **Certificado de estudios** del centro del último curso realizado, **en aquellos casos en que no los hayan realizado en la CAPV.**



d) Para los ciclos formativos de grado básico con itinerarios adaptados de aprendizaje para personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral, itinerario de 3 años dirigidos a alumnado mayor de 16 años, no se aportará ninguna documentación académica.

e) Para los ciclos formativos de grado medio o de grado superior en función de la vía de acceso utilizada, los documentos a presentar serán los siguientes:

- En el caso de que la **vía de acceso sea una titulación académica oficial**: título alegado para acceder, o acreditación de haber abonado la tasa para su expedición. Si por la fecha de finalización de los estudios, no fuera posible presentar ninguno de los dos documentos mencionados, podrá acreditarse cumplimiento del requisito con la certificación del historial académico correspondiente al título si se accede desde ESO o bachillerato, o certificación académica oficial en el caso de que se acceda desde un título de FP.
- En el caso de que la **vía de acceso sea el haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en los ciclos formativos a los que se quiere acceder**: documento que acredite el haberlo obtenido.
- En el caso de que la **vía de acceso sea la superación del curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos**: certificación oficial de la nota final del curso.
- En el caso de que la **vía de acceso sea la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos o la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años**: certificación oficial de la nota final de la prueba, (no será necesario presentar la certificación de la prueba de acceso a ciclo formativo, si esta se ha realizado y superado en la convocatoria del curso 2013/2014 y siguientes de la CAPV. Sin embargo, quienes hayan superado dicha prueba en cualquier otra Comunidad Autónoma, así como quienes la superaron en la CAPV en cursos anteriores deberán hacer entrega del certificado en el plazo señalado en el calendario correspondiente a la modalidad de enseñanza).
- En el caso de que la **vía de acceso sea la superación de asignaturas o materias**: certificación académica oficial.
- En el caso de alumnado que haya realizado sus **estudios en el extranjero y que tenga la titulación pendiente de homologación**, volante de inscripción condicional acreditando haber abonado la tasa correspondiente.

f) Para los cursos de especialización: dado que la vía de acceso es el título habilitante para cada curso, la documentación a presentar es el título alegado para acceder, o acreditación de haber abonado la tasa para su expedición. Si por la fecha de finalización de los estudios, no fuera posible presentar ninguno de los dos documentos mencionados, se deberá acreditar el título con la certificación académica oficial.

- En el caso de la **experiencia** a acreditar habrá que presentar documento acreditativo de la misma, vida laboral, contrato de trabajo o documento equivalente.

g) Para las enseñanzas en régimen virtual, para el alumnado nuevo se deberá aportar documentación que acredite estar empadronado en la CAPV, así como certificación académica oficial que acredite la superación de los módulos formativos y/o certificado de acreditación de competencias con las UC acreditadas.

4.- Para las reservas, preferencias o prelación a las que se pudiera tener derecho, según los criterios de preferencia y prioridad para la adjudicación contemplados en el anexo correspondiente a la enseñanza solicitada, habrá de presentarse la documentación que la acredita salvo en aquellos casos que la administración disponga de la misma.

5.- Siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso a las enseñanzas, la no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a reserva, preferencia o prelación no anula la validez de la solicitud, pero dará lugar a la pérdida de la prelación que le hubiera podido corresponder y la pérdida al derecho de reserva si la hubiera. En esas situaciones se accederá a la adjudicación por la vía de acceso que le corresponda en el cupo general.